



PONCIANO LOPEZ JUAREZ
NOTARIO

NOTARIA

222

Mexico, D. F.



LIBRO NUMERO CINCUENTA Y DOS.-----RMC/aabr.
#1,744.- INSTRUMENTO NUMERO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO.-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los veintinueve días del mes de octubre mil novecientos noventa y seis, Yo, el Licenciado PONCIANO LOPEZ JUAREZ, titular de la notaría número doscientos veintidós del Distrito Federal, hago constar: Que ante mi compareció la doctora ELINORA MENDEZ VILIARREAL, en su carácter de delegada de la asamblea general extraordinaria de asociados de la "ASOCIACION MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA, COLEGIO DE PERIODONCISTAS", ASOCIACION CIVIL, celebrada con fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y seis; y dijo: Que viere a PROTOCOLIZAR la referida acta y para tal efecto me exhibe los siguientes documentos:-----

I.- CONSTITUCION.- Por escritura número seis, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe de la licenciada MARIA EUGENIA GONZALEZ VEGA, notario número seis de la ciudad de San Luis Potosí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de personas morales y civiles de esta ciudad, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quedó constituida la "ASOCIACION MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA, COLEGIO DE PERIODONCISTAS", ASOCIACION CIVIL, con domicilio en esta CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, con duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, siendo su objeto el siguiente: OBJETO:- ARTICULO QUINTO.- Son objetos de esta Asociación:- a).- Agrupar todos los cirujanos dentistas de la República Mexicana que pertenezcan a las Asociaciones Estatales de parodoncia, y a la Asociación Mexicana de Parodoncia, siempre que sean miembros individuales de la Asociación Dental Mexicana, Asociación



COTEADO



Civil, Federación de Colegios de Cirujanos Dentistas;-
b).- Despertar y fomentar el interés de los cirujanos
dentistas por el estudio, práctica y mejoramiento de la
parodoncia;- c).- Promover la impartición de las
Universidades, facultades y escuelas de cirujanos
dentistas, de cursos de parodoncia a los niveles de grado
y de post-grado, así como cursos de actualización,
conferencias, esas redondas, congresos y seminarios que
tengan por objeto dar a conocer, desarrollar o
intercambiar los conocimientos e información sobre las
técnicas y los avances científicos en materia de
parodoncia;- d).- promover, desarrollar y mantener
relaciones con instituciones de enseñanzas o actividades
relacionadas con la parodoncia, así como con otras
instituciones, organismos y asociaciones en las que se
practiquen, desarrollen o promuevan las técnicas y
conocimientos de la especialidad parodóntica;- e).-
Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios o
convenientes para sus fines sociales;- f).- Gestionar y
obtener toda clase de préstamos y créditos bancarios y
asumir todas las obligaciones y pasivos que puedan
requerirse para el cumplimiento de sus objetos sociales.-
g).- Aceptar donativos, herencias, legados, usufructos y
fideicomisos para el desarrollo de sus objetivos
sociales, y- h).- En general, ejecutar todos los actos y
celebrar todos los contratos y operaciones que sean
convenientes o necesarios para el cumplimiento de los
objetos antes señalados, pero sin que en caso alguno
tengan la finalidad de obtener lucro, sino asegurar el
mejor cumplimiento de sus objetos sociales. De dicha
escritura a continuación en lo conducente copio:-----

"...ASAMBLEA GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO.- El Organó
Supremo de Gobierno de esta Asociación Nacional será



Asamblea.
ellos o
el de la
Presiden
Tercero.
la sede
protest.
b).- El
siguien
la (a
de la
del Di
convoc
antic
derec
corre
Asamb
ARTI
Asam
conv
Asam
Pasa
mit.
que
la
cor
si
As
As
Or
Or
n
r



PONCIANO LOPEZ JUAREZ
NOTARIO

NOTARIA

222

México, D. F.

3



COTEJADO

(así) Asamblea General de Asociados la cual deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año natural.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.- La Asamblea General Ordinaria anual se efectuará durante el Congreso de esta Asociación Nacional. Al concluir dicha Asamblea los Asociados decidirán sobre la fecha y el lugar de la siguiente.- En los años impares, en la Asamblea correspondiente al Congreso de esta Asociación, se hará la elección de la Mesa Directiva, con las formalidades que más adelante se indican.- El quórum legal será la mitad, más uno de los Miembros Activos de la Asociación. Pasada media hora de la fijada en la primera convocatoria, si no se hubiese reunido el quórum, la Asamblea, se efectuará con los asociados presentes.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las convocatorias para las Asambleas deberán ser enviadas por la Mesa directiva, por correo certificado, a los miembros en uso de sus derechos, cuando menos con 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha fijada para su celebración.- Las convocatorias deberán ir acompañadas de la (así) Orden del Día correspondiente.- En las Asambleas del Congreso de la Asociación de los años nones deberán incluirse en la (así) orden del Día, entre otros puntos, los siguientes:- a).- Informe de Mesa Directiva saliente.- b).- Elección de la Nueva Mesa Directiva.- c).- Toma de protesta de la Nueva Mesa Directiva.- d).- Designación de la sede de la próxima Mesa Directiva.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Mesa Directiva y actuará como Secretario el de la propia Mesa Directiva.- En ausencia de uno de ellos o de ambos, los sustituirán quienes designe la Asamblea.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las resoluciones de



4

la Asamblea se adoptarán por mayoría simple, siendo voto individual y directo, pero pudiendo los asociados individuales hacerse representar y ejercitar su voto mediante carta poder expresa.- Las votaciones para elección de Mesa Directiva serán por escrito y secretas..."-----

II.- LISTA DE ASISTENCIA. - La compareciente me exhibe en seis hojas útiles la lista de asistencia a la asamblea general extraordinaria de asociados de la mencionada asociación, motivo de la presente protocolización, que yo el notario agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "A", copia fotostática de la misma anexaré a los testimonios que de esta escritura se expidan.-----

III.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS Y ESTATUTOS SOCIALES A PROTOCOLIZAR. - La compareciente me exhibe el acta de la asamblea general extraordinaria de la referida asociación celebrada el día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, materia de la presente protocolización, con sus respectivos anexos y un ejemplar de nuevos estatutos sociales, documentos que yo, el notario, agrego al apéndice de esta escritura marcados con las letras "B" y "C", copia fotostática de los mismos anexaré a los testimonios que de esta escritura se expidan; y a continuación literalmente transcribo el acta de asamblea:-----

"EN LA CIUDAD DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACAN, siendo las veinte horas del día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se reunieron en el Salón Uno del Gran Hotel de la Ciudad de Morelia, en esta ciudad, las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y firmas aparecen en la lista de asistencia que forma parte de la presente acta como anexo 1, con el objeto de





PONCIANO LOPEZ JUAREZ
NOTARIO

NOTARIA

222

México, D. F.

5



celebrar la asamblea general extraordinaria de asociados de la "ASOCIACION MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA COLEGIO DE PERIODONCISTAS", ASOCIACION CIVIL, para la cual fueron previamente convocados.-----

Fungió como presidente de la asamblea la doctora ELENORA MENDEZ VILLARREAL y como secretario de la misma el doctor JORGE ZERMEÑO IBARRA, quienes fueron electos por la asamblea para desempeñar dichos cargos.-----

El presidente de la asamblea designó como escrutadores a los doctores JOSE RAMIREZ CORTE y MARIO GARCIA BRISEÑO, quienes en el desempeño de su función realizaron el recuento de los asociados presentes certificando que se encuentran reunidos todos los que aparecen en la lista de asistencia ya mencionada.-----

A continuación, el presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma en virtud de estar reunida la totalidad de los asociados convocados, por lo que manifestó que los acuerdos que aquí se tomen son válidos.-----

A continuación, el presidente de la asamblea propuso para su desahogo el siguiente:-----

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia.-----
II.- Análisis, discusión y aprobación de la propuesta de reforma total a los estatutos sociales.-----

III.- Nombramiento del nuevo comité directivo y comisiones de la asociación y otorgamiento de sus facultades.-----

IV.- Designación de delegado.-----

Los señores asociados por unanimidad de votos aprobaron el orden del día que antecede y procedieron a su desahogo como sigue:-----

PUNTO PRIMERO

COTEJADO



En uso de la palabra el presidente de la asamblea, manifestó a los señores asociados que el punto primero del orden del día se tuviera por desahogado en los términos que anteceden, toda vez que la lista de asistencia a esta asamblea obra por separado y forma parte de la presente acta.-----

Los señores asociados después de oír la propuesta que antecede, deliberaron ampliamente y por unanimidad de votos tomaron el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

Se acuerda tener por desahogado el punto primero del orden del día, en los términos de la lista de asistencia que por separado se anexa a la presente acta.-----

----- PUNTO SEGUNDO -----

En uso de la palabra el presidente de la asamblea, dijo a los señores asociados que era conveniente pasar al análisis, discusión y aprobación en su caso, de la reforma total a los estatutos sociales que regirán la vida jurídica de la asociación en el futuro.-----

Los señores asociados después de analizar ampliamente los estatutos sociales propuestos por el presidente de la asamblea y de intercambiar impresiones sobre los mismos, en forma amplia, por unanimidad de votos tomaron el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

Se acuerda aprobar en todos y cada uno de sus términos los estatutos sociales que regirán la vida jurídica de la asociación, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-----PUNTO TERCERO-----

Nuevamente, en uso de la palabra el presidente de la asamblea, dijo a los señores asociados que era el momento de nombrar a la nueva mesa directiva y comisiones de la



ella

PONGIANO LOPEZ JUAREZ
NOTARIO

7

asociación; y otorgarle las facultades necesarias para el desempeño de sus respectivos cargos.-----

Los señores asociados, después de oír la propuesta que antecede y de cambiar impresiones entre sí, por unanimidad de votos resolvieron tomar los siguientes:-----

----- A C U E R D O S -----

- a).- Se acuerda nombrar a la nueva mesa directiva y comisiones de la asociación, para quedar integrada en los términos del anexo 2 que forma parte de la presente acta.-----
- b).- Se acuerda otorgar en favor de la nueva mesa directiva y de las comisiones antes nombradas todas las facultades previstas en los estatutos sociales.-----
- c).- De la misma forma, se acuerda otorgar en favor del presidente y del tesorero de la nueva mesa directiva, así como en favor del presidente y del tesorero de la comisión de la contraloría de la asociación, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, las facultades previstas para cada uno de ellos en los estatutos sociales.-----

-----PUNTO CUARTO-----

Los señores asambleístas por unanimidad de votos acordaron designar a la doctora ELINORA MENDEZ VILLARREAL, como delegada de la asamblea a fin de que ocurra ante notario público de su elección a PROTOCOLIZAR, la presente acta, autorizando a dicho fedatario para que realice cuantos trámites y gestiones sean necesarios, hasta lograr su inscripción en el Registro Público de Personas Morales que corresponda.-----

No habiendo otro asunto que tratar y previa la redacción y lectura de la presente acta la aprobaron los que en ella intervinieron firmándola para constancia, haciendo



constar la presentación de todos los asistentes durante toda la asamblea.- Rúbricas"-----

IV.- La presente protocolización se lleva a cabo conforme a lo previsto en el artículo dieciséis de la Ley de Inversión Extranjera, en el cual se establece que se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que las sociedades constituidas cambien su denominación o razón social, o para que modifiquen su cláusula de exclusión de extranjeros por la de admisión de extranjeros, más no para la reforma total a los estatutos sociales.-----

V.- De acuerdo con lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- La doctora ELINORA MENDEZ VILLARREAL, en su carácter de delegada de la asamblea general extraordinaria de asociados de la "ASOCIACION MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA, COLEGIO DE PERIODONCISTAS", ASOCIACION CIVIL, celebrada el día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, la cual ha quedado transcrita en el antecedente tercero de este instrumento, PROTOCOLIZA la referida acta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior PROTOCOLIZACION, quedan elevados a escritura pública los siguientes:-----

----- A C U E R D O S -----

a).- La reforma total a los estatutos sociales de la asociación, para quedar redactados en lo sucesivo, en los términos del documento agregado al apéndice de esta escritura marcados con la letra (c), un tanto de los mismos se anexará a los testimonios que de esta escritura se expidan.-----

LIC. PONCIANO LOPEZ MUNIER
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LAQUEP
LIC. PONCIANO LOPEZ MUNIER
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LAQUEP
C
P
C
D
C
LA
PE
DC
EN
"A
PE

PONGIANO LOPEZ JUAREZ
NOTARIO

9

b).- El nombramiento de la nueva mesa directiva de la asociación, para quedar integrada en lo sucesivo de la siguiente forma:-----

PRESIDENTE: DOCTOR MARIO GARCIA BRISEÑO.-----

SECRETARIO: DOCTORA MARIANELA GARZA ENRIQUEZ.-----

TESORERO: DOCTOR RAUL BRIHUEGA VELAZQUEZ.-----

c).- El otorgamiento en favor del presidente y del tesorero de la nueva mesa directiva de la asociación, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, de las facultades previstas para cada uno de ellos en los nuevos estatutos sociales, las cuales aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.-----

d).- El nombramiento de las comisiones de la asociación, para quedar integradas, en lo sucesivo, de la siguiente forma:-----

COMISION DE CONTRALORIA DE LA "ASOCIACION MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA, COLEGIO DE PERIODONCISTAS", ASOCIACION CIVIL.-----

PRESIDENTE: DOCTOR JORGE ZERMEÑO IBARRA.-----

SECRETARIO: DOCTOR JOSE RAMIREZ CORTE.-----

TESORERO: DOCTORA ELINORA MENDEZ VILLARREAL.-----

VOCAL: DOCTOR MARIO GARCIA BRISEÑO.-----

COMISION CIENTIFICA DE LA "ASOCIACION MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA, COLEGIO DE PERIODONCISTAS", ASOCIACION CIVIL.-----

DOCTOR: MANUEL DE LA ROSA RAMIREZ.-----

COMISION DE PUBLICIDAD, PRENSA, PROPAGANDA Y DIFUSION DE LA "ASOCIACION MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA, COLEGIO DE PERIODONCISTAS", ASOCIACION CIVIL.-----

DOCTORA: LAURA LAU.-----

ENLACE CON ORGANIZADORES DE REUNIONES NACIONALES DE LA "ASOCIACION MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA, COLEGIO DE PERIODONCISTAS", ASOCIACION CIVIL.-----



DOCTOR: ARTURO TEJADA PADILLA.-----

e).- El otorgamiento en favor del presidente y del tesorero de la comisión de contraloría de la asociación, quienes podrán actuar conjunta o separadamente de las facultades previstas en el artículo cuadragésimo séptimo de los nuevos estatutos sociales, las cuales aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.-----

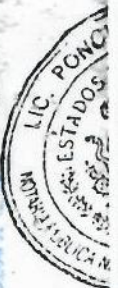
f).- El otorgamiento en favor de las demás comisiones de la asociación, de las facultades previstas en los nuevos estatutos sociales, las cuales aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.-----

g).- Todos y cada uno de los demás acuerdos tomados en el acta que se protocoliza.-----

TERCERA.- Declara la compareciente, bajo protesta de decir verdad y con la advertencia de las penas en que incurren quienes declaran con falsamente ante notario, que las firmas que calzan el acta que se PROTOCOLIZA, así como las que obran en la lista de asistencia, son las firmas autógrafas de los asociados asistentes a la asamblea que por esta escritura queda PROTOCOLIZADA.-----

INSERCIÓN DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado





PONCIANO LOPEZ JUAREZ
NOTARIO

NOTARIA

222

México, D. F.

11

tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

POR SUS GENERALES LA COMPARECIENTE MANIFESTO SER: De nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de esta ciudad, en donde nació el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, casada, cirujano dentista, con domicilio en Serranía número ciento sesenta y cinco, colonia Pedregal de San Angel, sección Oriente, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes MEVE cuarenta y dos cero cinco treinta y uno guión HSA. Se identifica con su credencial para votar, con número de folio setenta millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos veintidós, con clave de elector MNVLEL cuarenta y dos cero cinco treinta y uno cero nueve M cuatrocientos, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con fotografía que coincide con su persona.-----

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

I.- Que lo anterior, inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que doy fe tener a la vista;-----

II.- Que me aseguré de la identidad de la compareciente, con el documento que ha quedado relacionado en el capítulo de generales de la presente escritura;-----

COTEADO



12

III.- Que la compareciente, a mi juicio, tiene capacidad legal para contratar y obligarse, igual que su representada;-----

IV.- Que le leí a la compareciente el contenido de la presente escritura, explicándole su valor y fuerza legales; y que conforme con ella la firma el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, autorizándola en forma definitiva, el mismo día de su firma, en virtud de no existir requisito legal alguno pendiente de cumplirse.- Doy fe.-----

ELINORA MENDEZ VILLARREAL.- Rúbrica.- PONCIANO LOPEZ JUAREZ.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE P R I M E R TESTIMONIO, SE EXPIDE EN FAVOR DE LA "ASOCIACION MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA, COLEGIO DE PERIODONCISTAS", ASOCIACION CIVIL, EN ESTAS DOCE PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS. HACIENDO CONSTAR QUE SE CUMPLIERON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES. M E X I C O, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----



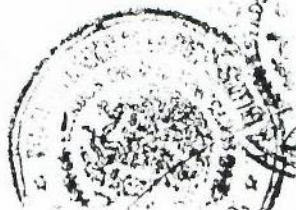
INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS MORALES EN EL FOLIO NUMERO 39485

DERECHOS: \$ 360.00 .- REG. DE CAJA: 207083

P.T.D.A. 5318 .- DE FECHA: 27-XL-96

MEXICO, D. F., A 16 DE Enero 1997

EL REGISTRADOR



EL DIRECTOR GENERAL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL D.F.

NOTARIA

222

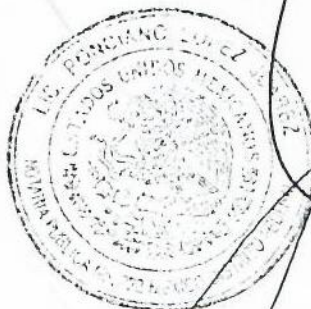
México, D. F.

PONCIANO LOPEZ JUAREZ
NOTARIO

HOJA ANEXA SOLO PARA DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO
PUBLICO DE PERSONAS MORALES Y CIVILES DEL DISTRITO
FEDERAL.-----

222

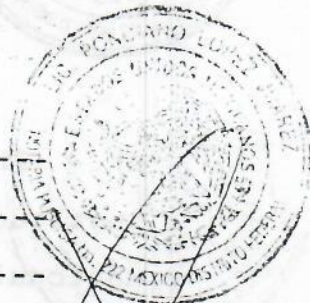
COTIZADO



N
D
N
N
DO
NA
NC
DO
NA
NO
DO
NAC



DWEXO



ESTATUTOS

DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION,

OBJETO Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la asociación será:
"ASOCIACION MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA COLEGIO DE
PERIODONCISTAS", ASOCIACION CIVIL, pudiendo también usar
las siglas "A.M.P.A.C."

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la asociación será el
Distrito Federal, sin perjuicio de que pueda establecer
oficinas o sucursales en cualquier ciudad de la República
Mexicana o en el extranjero y pactar domicilios
convencionales.

ARTICULO TERCERO.- Esta asociación será de Nacionalidad
Mexicana y por consiguiente estará sujeta a las leyes y a
los Tribunales de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la asociación será de
noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de
firma de su escritura constitutiva.

O B J E T O:

ARTICULO QUINTO.- La asociación tendrá por objeto:

- Agrupar a todos los cirujanos dentistas de la
República Mexicana en la especialidad de periodoncia.
- Despertar y fomentar el interés de los cirujanos
dentistas por el estudio, práctica y mejoramiento de la
periodontología;
- Promover la impartición en las Universidades,
facultades y escuelas de cirujanos dentistas, de cursos
de periodoncia a los niveles de grado y de post-grado,
así como cursos de actualización, conferencias, mesas
redondas, congresos y seminarios que tengan por objeto
dar a conocer, desarrollar o intercambiar los
conocimientos e información sobre las técnicas y los
avances científicos en materia de periodoncia;

COTEJADO



d).- Promover, desarrollar y mantener relaciones con instituciones de enseñanza públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en las que existan programas o actividades relacionadas con la periodoncia, así como con otras instituciones, organismos y asociaciones en las que practiquen, desarrollen o promuevan las técnicas y conocimientos de la especialidad en periodoncia.-----

e).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para sus fines sociales;-----

f).- Gestionar y obtener toda clase de préstamos necesarios o convenientes para sus fines sociales;-----

g).- Aceptar donativos, herencias, legados, usufructos y fideicomisos para el desarrollo de sus objetivos sociales; y-----

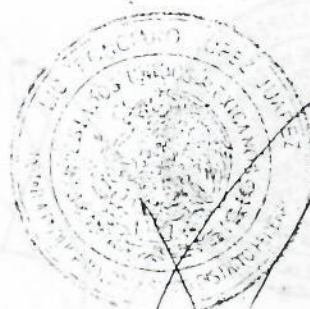
h).- En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los objetos antes señalados, pero sin que en caso alguno tengan la finalidad de obtener lucro, sin asegurar el mejor cumplimiento de sus objetivos.-----

ARTICULO SEXTO.- La asociación se constituye con "cláusula de admisión de extranjeros" de acuerdo con lo previsto en el artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y en el artículo treinta y uno del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. En consecuencia, se entenderá: que el o los asociados extranjeros actuales o futuros de la asociación se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las participaciones o derechos que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular ésta asociación, o bien de



los
en
mex
sus
en
so
en
Po

AR
in
cu
ap
lo
as
--
AR
a
p
c
c
de
cir
la
afi
ART
los
a)
dire
firm
b)
de
soli
Asoc



los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia asociación con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido, conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

-----DEL PATRIMONIO-----

ARTICULO SEPTIMO.- El patrimonio de la asociación, se integra con el prestigio de todos los asociados y con las cuotas ordinarias o extraordinarias que oportunamente apruebe la asamblea general de asociados; y asimismo, con los donativos, herencias o legados que se hagan a la asociación.-----

-----DE LOS ASOCIADOS PERSONAS FISICAS-----

ARTICULO OCTAVO.- Los asociados personas físicas de esta asociación serán los cirujanos dentistas con cédula profesional que hayan comparecido a firmar la escritura constitutiva ya sea como representantes, como asociados de cualquier asociado con fines similares. Así como los cirujanos dentistas que, con posterioridad a la firma de la escritura constitutiva de la asociación, pidan su afiliación.-----

ARTICULO NOVENO.- Los asociados personas físicas, tendrán los siguientes derechos:-----

a).- El de voz y voto en las asambleas, ya sea en forma directa o a través de apoderado mediante carta poder firmada ante dos testigos.-----

b).- El de pedir que se convoque con quince días hábiles de anticipación a una o más Asambleas, cuando así lo solicite por lo menos el diez por ciento de los Asociados;-----

COTEJADO



- c).- El de ser susceptibles de elección para desempeñar los diversos cargos existentes en la Asociación;-----
- d).- El de ser informados acerca de los desarrollos de los planes y actividades de la Asociación, así como sobre los ingresos de la Asociación por concepto de cuotas, donativos, herencias, etcétera, así como sobre el uso y aplicación de tales ingresos;-----
- e).- El de participar en cualquiera de la actividades científicas, culturales, sociales y de cualquier evento que organice la Asociación así como el solicitar y recibir ayuda en cualquier problema de la asociación;----
- f).- Los demás que les concedan la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO.- Serán obligaciones de los asociados persona físicas, los siguientes:-----

- a).- Someterse a las disposiciones estatutarias y a los acuerdos legalmente adoptados por la Asamblea General y por la Mesa Directiva;-----
- b).- Desempeñar los cargos para los cuales sean electos en la Asociación, así como las comisiones que les encomienden la Asamblea General y/o la Mesa Directiva y que sean aceptados por ellos;-----
- c).- Cubrir oportunamente a la Asociación las aportaciones económicas, ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General; y-----
- d).- En general, coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Asociación.-----

-----DE LOS ASOCIADOS PERSONAS MORALES-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Serán también considerados como asociados, las asociaciones estatales, municipales y del Distrito Federal, que legalmente constituidas soliciten su ingreso a la asociación.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Serán derechos de las asociaciones personas morales:-----



esempeñar a).- El ostentarse como filiales de la Asociación Mexicana de Periodontología, Colegio de Periodoncistas, Asociación Civil;-----

collos de b).- Asistir con voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de esta asociación por conducto de sus apoderados debidamente acreditados mediante poder otorgado ante notario, o bien, mediante carta poder firmada ante dos testigos.-----

evento c).- Recibir toda la información sobre los eventos científicos, académicos y sociales que organice la Asociación, así como sobre los programas, planes y actividades que desarrolle o vaya a desarrollar la misma.

titar y d).- Ser informado sobre los ingresos, de cualquier naturaleza que reciba esta Asociación, así como del uso y aplicación de tales ingresos; y-----

ón;---- e).- Las demás que les sean conferidas por la Asamblea General.-----

atutos. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Serán obligaciones de los asociados personas morales:-----

ociados a).- El Recabar oportunamente de todos y cada uno de sus asociados individuales las cuotas ordinarias y extraordinarias de esta asociación y remitirlas de inmediato al Tesorero de esta asociación;-----

la los b).- Promover, en los diferentes estados de la República Mexicana la afiliación de nuevos miembros individuales, así como la organización de grupos de estudio y grupos estudiantiles de perodoncia que, a su vez se incorporen a esta Asociación en forma individual o a través de las asociaciones locales, una vez que obtengan el título y la cédula profesional correspondiente.-----

as que c).- Coordinar con esta Asociación y auxiliarla en los eventos científicos, académicos, culturales y sociales que vayan a realizarse en sus respectivas entidades



federativas;-----

d).- Mantener informada en forma actualizada a esa Asociación sobre los planes y actividades a nivel local;-----

e).- En general, cumplir con lo previsto en los estatutos de esta asociación.-----

-----DE LAS CATEGORIAS DE ASOCIADOS INDIVIDUALES-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Esta Asociación contará con las siguientes categorías de Asociados individuales:-----

a).- Asociados fundadores;-----

b).- Asociados activos;-----

c).- Asociados consejeros;-----

d).- Asociados vitalicios;-----

e).- Asociados honorarios;-----

f).- Asociados extranjeros;-----

g).- Asociados contribuyentes.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Serán asociados fundadores los que participen en la Fundación y firmen el acta constitutiva ante notario público de esta asociación.--

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Serán asociados activos los que pertenezcan a esta Asociación por conducto de la asociación estatal que les corresponda y cumplan con los Estatutos Sociales y sus Reglamentos. En caso de no haber asociación estatal o municipal, podrán afiliarse directamente a la presente asociación.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Serán asociados consejeros los expresidentes más recientes de la "A.M.P.A.C."-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Serán asociados vitalicios aquellos que se hayan mantenido como Asociados Activos de la Asociación durante veinte años a partir de la fecha de su integración a esta Asociación y seguirán teniendo las prerrogativas de miembros Activos, sin las obligaciones de ellos y no pagarán aportaciones ordinarias a esta



Asociación; siempre y cuando hayan tenido buen comportamiento.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Serán Asociados Honorarios los que reciban distinción por parte de la Asamblea General de esta Asociación, por haber contribuido de manera excepcional a esta Asociación y al mejoramiento de la salud y bienestar periodontal, confiriéndose esta distinción independiente de cualquier otra categoría que tales asociados ostenten.-----

ARTICULO VIGESIMO.- Serán asociados extranjeros los Cirujanos dentistas de cualquier especialidad que radiquen fuera del país, que sean designados para una actividad específica por esta Asociación. Estos asociados carecerán de voz y voto en las Asambleas Generales.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Serán asociados contribuyentes las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que hayan hecho aportaciones de cualquier naturaleza, en beneficio de esta Asociación. Los Asociados contribuyentes no tendrán voz ni voto en las asambleas Generales.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La calidad de asociado es intransferible.-----

-----DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS:-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Organó Supremo de Gobierno de esta asociación será la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo durante la reunión nacional de periodontología y las extraordinarias cuando sean convocadas por la mesa directiva.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las asambleas generales ordinarias de asociados resolverán de las cuestiones que

COTEJADO



se le planteen en el orden del día, pero además, tendrá facultad para resolver sobre los siguientes puntos:-----

- 1.- Sobre el nombramiento, ratificación o nombramiento de la mesa directiva, así como sobre el otorgamiento o revocación de sus facultades.-----
- 2.- De la determinación de los emolumentos correspondientes al personal de servicio de la asociación;-----
- 3.- De la aprobación de balance y demás estados financieros.-----
- 4.- Informe de la mesa saliente.-----
- 5.- Elección de la nueva mesa directiva.-----
- 6.- Toma de protesta de la nueva mesa directiva.-----
- 7.- Designación de la sede de las próximas reuniones nacionales.-----
- 8.- De todas las demás cuestiones que conforme a la ley y a los estatutos deba ser resuelta por la asamblea general ordinaria de asociados.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las asambleas generales extraordinarias de asociados resolverán de las cuestiones que se le planteen en el orden del día, pero además, tendrá facultad para resolver sobre los siguientes puntos:-----

- 1.- Para la admisión y exclusión de asociados.-----
- 2.- Para la modificación de los estatutos;-----
- 3.- Para la transformación de la asociación;-----
- 4.- Para la disminución o aumento del patrimonio de la asociación;-----
- 5.- Para la disolución de la asociación;-----
- 6.- Para el nombramiento y revocación de los liquidadores;-----
- 7.- Para la aprobación del proyecto de partición del haber de la asociación;-----



- 8.- Para cambio de objeto social;-----
9.- Para la modificación de la cláusula de extranjería;--
10.- De todas las demás cuestiones que conforme a la ley y a los estatutos deban ser resueltas por la asamblea general extraordinaria de asociados.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Para que una asamblea ordinaria de asociados se considere legalmente reunida, en primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos, el sesenta por ciento de los asociados y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Para que una asamblea extraordinaria de asociados se considere legalmente reunida, en primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos el ochenta por ciento de los asociados y las resoluciones se tomarán por el voto de los asociados que representen por lo menos el sesenta por ciento de los presentes, teniendo en su caso el presidente voto de calidad.-----

Si cualquiera de las asambleas no pudiere celebrarse el día señalado para hacer reunión, se hará una segunda convocatoria expresando esta circunstancia.-----

Tratándose de asamblea ordinaria de asociados se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de asociados, y tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de los asociados presentes.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La convocatoria, la hará el presidente o el secretario de la mesa directiva de la asociación con quince días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la misma, debiéndose insertar en dicha convocatoria el orden del día a tratar.-----

COTEJADO



ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La convocatoria deberá enviarse mediante correo certificado, o bien, se entregará, en forma personal o por conducto de notario, a los asociados, debiendo contener la misma, el lugar, el día y la hora de la celebración de la asamblea.-----

ARTICULO TRIGESIMO.- En el caso de que al momento de la celebración de la asamblea, se encuentre presente o representada la totalidad de los asociados, no será necesario expedir convocatoria previa para la celebración de la asamblea.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- De toda asamblea que se celebre, deberá levantarse acta, la cual será firmada por quienes funjan como presidente y secretario de la misma.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los acuerdos que se tomen conforme lo ordenan los estatutos sociales, obligarán a los asociados, tanto a los presentes como a los ausentes o disidentes.-----

-----DE LA MESA DIRECTIVA: -----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La Asociación Mexicana de Periodontología, Colegio de Periodoncistas, Asociación Civil, será dirigida y administrada por una Mesa Directiva compuesta por un presidente, un secretario, un tesorero y un vocal por ciudad o entidad federativa, así como por las comisiones que la propia mesa directiva determine.-----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Las bases para la elección de la mesa directiva, son las siguientes:-----

- 1.- Se registrarán con tres meses de anticipación las planillas que sean del caso ante la mesa directiva.-----
- 2.- Los candidatos deberán tener una antigüedad mínima de cinco años.-----
- 3.- Las votaciones para elección de la mesa directiva serán por escrito y secretas. Para el caso de que en una



entidad federativa exista más de un vocal, deberá nombrarse al representante de la entidad federativa de que se trate y este contará con un voto hasta por cada diez socios activos que pertenezcan a dicha entidad.-----

4.- Los candidatos deberán ser participantes activos de la asociación.-----

5.- En los años impares en la asamblea correspondiente al congreso de esta asociación, se hará la elección de la siguiente mesa directiva.-----

----- ELECCIONES EXTRAORDINARIAS -----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Para el caso de que la mesa directiva electa manifieste su voluntad de no tomar posesión de su cargo, con un plazo mínimo de treinta días, se deberá convocar a una asamblea ordinaria de elecciones extraordinarias, con una anticipación mínima de quince días hábiles, a efecto de que se conformen las panillas y se puedan registrar con una anticipación mínima de veinticuatro horas antes de la asamblea con el secretario en funciones.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La mesa directiva posesionada válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.-----

Las sesiones de la Mesa Directiva serán presididas por su Presidente y en su ausencia por la persona que designe los miembros presentes de la misma mesa directiva.-----

La Mesa Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos cada tres meses a cuyo efecto, el Presidente o cualesquiera dos de los Miembros harán la convocatoria correspondiente.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La Mesa Directiva de la Asociación, como órgano colegiado tendrá las siguientes facultades:-----

COTEJADO



A).- PODER GENERAL.- En los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, en relación con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

En consecuencia, tendrá poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que se citan: la de articular y absolver posiciones, incluso para desistirse del juicio de amparo, representar a la asociación ante toda clase de autoridades civiles, administrativas y del trabajo, como juntas de conciliación y arbitraje o de conciliación. En materia penal, podrán: presentar querellas, hacer denuncias, presentar conclusiones, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdones.-----

B).- PODER GENERAL para actos de administración.-----

C).- PODER GENERAL para actos de dominio.-----

D).- Poder para otorgar y suscribir, en toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Poder para otorgar poderes generales o especiales a terceros y revocarlos.-----

F).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por los estatutos que sean consecuencia de estos.-----

G).- Para formular reglamentos interiores.-----

H).- Para convocar asambleas generales y ejecutar sus resoluciones.-----

Las facultades conferidas a la mesa directiva podrán ampliarse o restringirse en cualquier momento por las Asambleas de asociados.-----



ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- El presidente de la Mesa Directiva será el representante legal de dicha mesa y cumplirá sus disposiciones sin necesidad de resolución especial alguna; por el solo hecho de su nombramiento tendrá toda clase de facultades generales y especiales de administración y para pleitos y cobranzas, en los términos de los párrafos primero y segundo de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con aquellas necesarias para desistirse de juicios de amparo, con facultad para otorgar poderes, dentro de sus facultades y para revocar los poderes que otorgare.-----

De la misma forma, tanto el presidente como el tesorero de la mesa directiva, tendrán facultades para otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.-----

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Son deberes y facultades de todos los miembros de la Mesa Directiva:-----

a).- Estar presentes en las sesiones por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros en las juntas anuales de la Mesa Directiva y tomar parte activa en las deliberaciones del mismo, con voz y voto.-----

b).- Proponer todas las medidas que atiendan al engrandecimiento de la Asociación.-----

c).- Los demás que le señalaren estos estatutos y sus reglamentos.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO.- La Mesa Directiva de esta Asociación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Convocar a elecciones para el nombramiento de nuevos miembros de la Mesa Directiva, debiendo publicarse la

COTEJADO



- convocatoria con un mes de anticipación a la fecha de la Asamblea de elecciones;-----
- b).- Pedir y recibir semestralmente el informe de la tesorería, revisar y sancionar el estado financiero de la Asociación y dar un informe a la Asamblea Ordinaria de la Asociación;-----
- c).- Nombrar y remover a los miembros de los distintos Comités y Comisiones establecidos en estos Estatutos y en sus Reglamentos;-----
- d).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;-----
- e).- Promover la difusión y el conocimiento de la Periodoncia, requiriendo a los Asociados para presentar conferencias, trabajos, cursos o seminarios;-----
- f).- Velar por el engrandecimiento y buen desarrollo de la Asociación;-----
- g).- Cuidar, vigilar, fomentar y mantener la buena conducta moral y ética profesional de los Asociados;-----
- h).- Fomentar y promover las buenas relaciones entre los miembros de la Asociación;-----
- i).- Reunirse en sesión cuando menos cada tres meses, sin perjuicio de hacerlo el número de veces que lo juzgue necesario;-----
- j).- Llenar las vacantes definitivas de cualquiera de los Miembros de la Mesa Directiva en los términos de estos Estatutos.-----
- k).- Promover el mejor entendimiento con otras Asociaciones de la especialidad;-----
- l).- Fomentar un mejor entendimiento con las asociaciones de profesionales y de especialidades a fines;-----
- m).- Promover un mejor entendimiento con el dentista asociado en su practica profesional;-----
- n).- Discutir y dictaminar las proposiciones de las



Comisiones;-----

n).- Estudiar y dictaminar sobre el ingreso o no a las solicitudes de administración presentadas a la Asociación y presentar, en su caso, ante la Asamblea, las razones para el ingreso o rechazo;-----

o).- Aplicar las sanciones a quienes se hayan hecho acreedores a ellas; y-----

p).- Hacer entrega de libros, actas y demás documentos, así como rendir cuentas naturales a partir de que concluyan sus funciones.-----

-----DEL PRESIDENTE:-----

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Serán facultades y obligaciones del presidente de la Mesa Directiva:-----

a).- Representar dignamente a la Asociación en todos los actos de la misma;-----

b).- Vigilar el cumplimiento de las funciones de los demás Miembros de la Mesa Directiva;-----

c).- Presidir las Asamblea Generales de la Asociación y las reuniones de la Mesa Directiva;-----

d).- Hacer cumplir los acuerdos adoptados en las juntas de la Mesa Directiva;-----

e).- Autorizar gastos extraordinarios conjuntamente con la Mesa Directiva y previa Aprobación de la Asamblea General y/o de la Comisión de Contraloría;-----

f).- Presentar ante la Asamblea General, en el momento de tomar posesión de su cargo, el programa de trabajo científico, académico y cultural, así como el plan de ingresos y egresos correspondiente a su primer año. Igualmente deberán proponer un programa y plan de finanzas al iniciar su segundo año y los lineamientos para obtener un mejor desarrollo de los objetivos de la Asociación;-----

g).- Manejar conjunta o separadamente con el Tesorero los

COTEJADO



fondos que la asociación les haya confiado, coordinadamente con la Comisión de Contraloría, de los cuales serán responsables solidarios en los términos de estos estatutos y de sus reglamentos; y-----

h).- Tener voto de calidad, en caso de empate, en las reuniones de la Mesa Directiva.-----

-----DEL SECRETARIO:-----

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- El Secretario de la Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Suplir al Presidente en sus ausencias temporales;---

b).- Levantar actas de las Asambleas y reuniones de la Mesa Directiva, para lo cual llevará los libros correspondientes.-----

c).- Recibir, tramitar y enviar la correspondencia de acuerdo con las instrucciones que al efecto reciba del Presidente de la mesa Directiva o de la Asamblea, según sea el caso;-----

d).- Formular y enviar las convocatorias para las Asambleas previa autorización del Presidente;-----

e).- Llevar el Registro y lista de asistencia de los asociados;-----

f).- Manejar y mantener al día el archivo de la Asociación;-----

-----DEL TESORERO:-----

-ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Serán facultades y obligaciones del Tesorero:-----

a).- Manejar conjunta o separadamente con el Presidente, los fondos que les haya confiado la asociación, coordinadamente con la Comisión de Contraloría, de las cuales serán solidariamente responsables, en los términos de estos estatutos y los reglamentos correspondientes.-



b)

ap

de

c)

ar

d)

pr

e)

Co

qu

an

g)

ot

in

cu

--

AR

la

der

ent

rea

pro

esp

nue

AR

Cor

est

Se

tr

Dis

reg



- b).- Organizar y efectuar la recaudación de las aportaciones económicas dentro de los tres primeros meses del año respectivo;-----
- c).- Llevar un libro de movimientos de fondos y un archivo de los documentos con ellos relacionados;-----
- d).- Elaborar conjuntamente con el Presidente el presupuesto de ingresos y egresos anuales;-----
- e).- Recabar la autorización de la Asamblea de la Comisión de Contraloría para los gastos extraordinarios que sea necesario efectuar;-----
- f).- Llevar una caja chica, cuyo monto será fijado cada año por la Mesa Directiva y;-----
- g).- Depositar o invertir los fondos para gasto corriente otorgados por la Comisión de Contraloría, siempre que las inversiones sean aprobadas por la asamblea general o cuando menos por el pleno de la Mesa Directiva.-----

----- DE LOS VOCALES -----

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Los vocales que integran la mesa directiva deberán de ser elegidos o designados dentro de cada uno de los asociados locales de cada entidad federativa y su función primordial será la de realizar toda clase de actividades tendientes a la promoción y difusión de los estudios odontológicos en la especialidad de periodoncia, así como la afiliación de nuevos asociados a la asociación.-----

-----DE LAS COMISIONES-----

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- La asociación contará con Comisiones permanentes y temporales, las cuales deberán estar integradas como mínimo por un Presidente, un Secretario y un Vocal y elaborarán un reglamento de trabajo que será sometido a la aprobación de la Mesa Directiva, sin que en caso alguno contravengan tales reglamentos, los Estatutos.-----

COTEJADO



Existirán cuando menos las siguientes comisiones permanentes:-----

- 1.- Comisión de contraloría.-----
- 2.- Comisión científica.-----
- 3.- Comisión de Publicidad, Prensa, Propaganda y Difusión.-----

Las comisiones temporales serán constituidas por cualquier asociado o miembro de la Mesa Directiva para cumplir un fin específico y terminarán sus funciones una vez cumplido su cometido.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- La Comisión de Contraloría estará integrada por los expresidentes de la asociación, el Presidente en funciones y el Presidente electo de esta. Los miembros de esta Comisión designarán de entre ellos quien fungirá como Presidente, Secretario y Tesorero y los demás miembros funcionarán como Vocales, y durarán en su cargo por dos años.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- Las funciones que desempeñará en forma especial la comisión de contraloría, entre otras, serán las siguientes:-----

I.- Actuar como depositaria y encargada de la administración de los fondos remanentes de la Asociación y tanto el presidente como el tesorero de dicha comisión de contraloría, tendrán conjunta o separadamente las facultades para otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la asociación y hacer las transferencias de dinero necesarias a la tesorería de la mesa directiva para los gastos corrientes de la asociación.-----

II.- Realizar, por lo menos una vez al año una evaluación de la situación económica de la Asociación;-----





III.- Determinar la situación de las inversiones realizadas o por realizar con los fondos remanentes de la Asociación;-----

IV.- Estudiar y evaluar las distintas clases de aportaciones que pueda recibir la Asociación;-----

V.- Revisar, autorizar y ejercer conjuntamente con la Asociación sede de la reunión nacional, el Presupuesto presentado por la asociación para la realización de la reunión anual, el cual deberá contener:-----

a).- **INGRESOS.** Aportaciones económicas proyectadas para la reunión, tales como donativos, exposiciones comerciales, inscripciones y otros.-----

b).- **EGRESOS.-** Tomando como base las erogaciones efectuadas en reuniones anteriores.-----

c).- Un resumen del programa científico, cultural y social, relacionado con los conceptos de los incisos a) y

b) precedentes.-----

Este presupuesto deberá presentarse en forma clara y precisa, conteniendo todos los conceptos e importes, con un margen de máximos y mínimos sujeto a la situación económica que guarde el país en ese momento, debiéndose enviar, este presupuesto, cuando menos con un año de anticipación al inicio del año social, para su revisión y aprobación por la Asamblea General correspondiente.-----

VI.- Llevar un control de dicho presupuesto, otorgando las partidas conforme a los requerimientos del desarrollo de la reunión.-----

VII.- Brindar asesoría administrativa y legal a las asociaciones estatales de periodoncia, sobre la preparación de congresos, conferencias, eventos, etcétera.-----

VIII.- Recibir los fondos remanentes de las reuniones efectuadas, registrar oportunamente los informes de

COTEJADO



tesorería referentes a las reuniones nacionales y cuotas de socios, de acuerdo con los siguientes puntos:-----

1.- Revisar y sancionar los informes económicos de las reuniones, anexando todos los comprobantes originales debidamente autorizados por el tesorero.-----

Dicha revisión verificará las operaciones realizadas en cuanto:-----

a).- Ingresos: Comprobar mensualmente todos los depósitos contra el o los estados de cuenta bancarios;-----

b).- EGRESOS: Verificar todos los cheques expedidos mensualmente contra el (los) estados de cuenta de banco(s); así mismo éstos deberán estar apoyados por comprobantes los cuales deberán llenar los requisitos fiscales, tales como número de folio, Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral que los expida, fecha real dentro de la reunión y sello de pago u operación de caja; y-----

c).- En general todos los egresos que se hayan realizado para los fines de la reunión nacional de la Asociación Mexicana de Periodontología, Colegio de Periodoncistas, Asociación Civil.-----

2.- Verificar y vigilar que los registros contables de la reunión que estén acordes al presupuesto presentado por el tesorero, en los libros autorizados fiscalmente, los cuales serán:-----

A.- Libro de caja y Bancos.-----

B.- Libro Diario.-----

C.- Libro Mayor.-----

D.- Libro de Inventarios y Balances.-----

E.- Libro de Actas de Asamblea.-----

3.- Vigilar o verificar la presentación a las autoridades fiscales las declaraciones de impuestos correspondientes.-----





IX.- Requerir y recibir oportunamente de todas clase Asociaciones Locales y de las del Distrito Federal que tomen parte de esta asociación, sus Directorios de Asociados, Libros Contables, Lista de Integrantes de la mesa Directiva de cada una de ellas, avisos de cambios en dichas mesas, una copia certificada de sus Estatutos protocolizados y demás documentos y datos que se les requieran.-----

X.- Organizar y llevar el archivo de documentos originales, mismos que se encontrarán en el domicilio legal de la Asociación, dejando copia certificada a la Asociación Sede, los cuales deberán contener Directorio de Asociados, de Mesas Directivas Actas debidamente redactadas y todo documento relacionado con el desenvolvimiento de la Asociación en los términos de estos estatutos.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- La Comisión Científica estará formada por lo menos por un Presidente y dos Vocales, que durarán en su cargo por todo el tiempo que dure la Mesa Directiva que los invitó a colaborar y su función será la de organizar todas las actividades Científicas de la Asociación y Coordinar con el Presidente de la Reunión Nacional de Periodontología el Programa Científico de la misma.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- La Comisión de Publicidad, Prensa, Propaganda y Difusión, estará formada por lo menos por un Presidente y dos Vocales, que durarán en su cargo por todo el tiempo que dure la Mesa Directiva que los invitó a colaborar y su función será la de promocionar a la Asociación en toda clase de medios masivos de comunicación, así como editar y publicar el boletín informativo a los asociados respecto de las actividades de la Asociación.-----

COTEJADO



----- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y CAMBIO DE SEDE: -----

ARTICULO QUINCUAGESIMO.- Se estatuye expresamente la no reelección de los funcionarios que ocupen cargos en la Mesa Directiva y el lineamiento, que las Mesas Directivas electas sean sucesivamente de distintos Estados de la República Mexicana.-----

Con base en lo anterior, la Asociación Local cuyos miembros ocupen los cargos de la Mesa Directiva se convertirá en Asociación Sede en los términos de estos Estatutos y dicha Mesa Directiva desahogará los asuntos que le correspondan desde el sitio sede, en el entendido de que por lo que se refiere al cumplimiento de todas las obligaciones fiscales de la Asociación, éstas deberán de cumplirse en el Distrito Federal, por lo que en este último lugar se presentarán todas las declaraciones y avisos fiscales que sean del caso.-----

-----DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION-----

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- La asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:-----

- 1.- Por consentimiento de la asamblea general mediante acuerdo tomado por mayoría.-----
- 2.- Por haber concluido el término de su duración.-----
- 3.- Por haber conseguido totalmente el logro de sus fines sociales.-----
- 4.- Por imposibilidad de seguir realizando los fines para los cuales se haya constituido.-----
- 5.- Por resolución dictada por autoridad competente.-----

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- Una vez disuelta la asociación, se procederá a la liquidación de los bienes, conforme a lo siguiente:-----

- A).- Se aplicará el patrimonio de la misma a los asociados que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas.-----



23

B).- En defecto de lo anterior, el patrimonio de la asociación se aplicará, conforme a lo que determine la asamblea general. En este caso, la asamblea sólo podrá atribuir a los asociados, la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones. Los demás bienes se aplicarán a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida.-----

ARTICULO QUINCAGESIMO TERCERO.- La asociación que por este acto se constituye, se formaliza en los términos de los artículos treinta y treinta y cuatro del título quinto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, con la advertencia de que el objeto social que se especifica en el artículo cuarto de los estatutos sociales, no eximen a la asociación del cumplimiento de las demás leyes de orden o interés público.-----

COTEJADO



YO, EL LICENCIADO PONCIANO LOPEZ JUAREZ, titular de la notaría número doscientos veintidós del Distrito Federal, **C E R T I F I C O**: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción del primer testimonio de la escritura número mil setecientos cuarenta y cuatro, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que doy fe tener a la vista.-----
Dicho documento consta de veintiocho fojas útiles, escritas diecisiete por ambos lados y once sólo por el anverso, de las cuales, yo, el Notario sello y rubrico las veintisiete primeras y ésta última la sello y firmo con firma entera.-----
El presente documento quedó registrado en el libro de registro de cotejos número **TRES** que lleva la notaría a mi cargo, con el registro de cotejo número **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS**, de esta misma fecha, agregando una copia cotejada del presente documento al apéndice del registro de cotejos antes citado. Doy fe.-----
México, Distrito Federal, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.-----



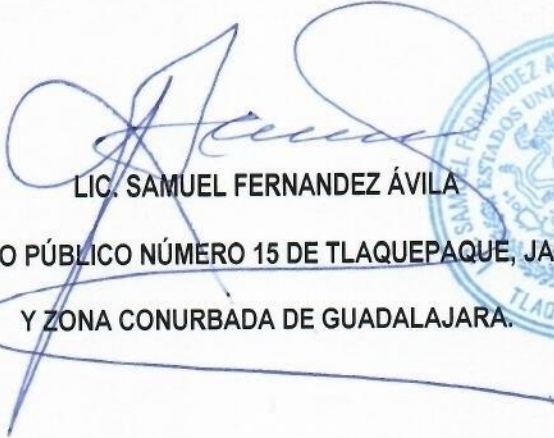


--- El suscrito Licenciado **SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA**, Notario Público Titular número 15 quince de Tlaquepaque, Jalisco, y zona conurbada de Guadalajara, en los términos de lo dispuesto por el artículo 89 ochenta y nueve, fracción III tercera, de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, a solicitud del señor **JOSE MARIA ISRAEL CASTELLANOS GUTIERREZ**, quien se identifica con su quien se identifica con su credencial para votar numero 1167923016 uno, uno, seis, siete, nueve, dos, tres, cero, uno, seis, expedida por el Instituto Federal Electoral:-----

----- **CERTIFICA:** -----

--- Que las presentes fotocopias concuerdan fielmente con su original, de donde compulse y tuve a la vista en 19 diecinueve fojas útiles impresas por su lado anverso y reverso, levantando la presente certificación en la foja que anexo. -----

--- Guadalajara, Jalisco, a 17 diecisiete del mes de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho. -----


LIC. SAMUEL FERNANDEZ ÁVILA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DE TLAQUEPAQUE, JALISCO
Y ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.



